

Procedimiento de envío de la Información regulada en las normas 9, 12 y 13 de la Circular 2/2019, de 29 de marzo.

La Circular 2/2019, de 29 de marzo, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, y que modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, establece nuevos requerimientos de información para los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago al público en general. Se detallan a continuación los requerimientos de información que deben cumplimentarse a través de los canales que ofrece la aplicación SIF (Sistema de intercambio de Información Financiera).

1.- Documento Informativo de Comisiones (norma 9 de la Circular 2/2019).

Los proveedores de servicios de pago deben remitir al Banco de España el Documento Informativo de las Comisiones correspondiente a cada tipo de cuenta de pago que ofrezcan al público en general así como las modificaciones al mismo que se produzcan. La remisión deberá realizarse cinco días antes de la fecha de su entrada en vigor.

Para el envío de los Documentos Informativos de las Comisiones las entidades deberán cumplimentar, para cada tipo de cuenta de pago del que deban informar, el formulario disponible en el siguiente enlace:

https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/informacion/informacion-para/informacion-sobr/informacion-al-b/Informacion_al_a15823e8ae97b61.html

Una vez cumplimentado el formulario se generará el archivo pdf que deberá ser remitido al Banco de España. Se remitirá un archivo pdf por cada tipo de cuenta de pago. La remisión se realizará a través de la opción “Envío oficial de documentación” de la aplicación SIF. Para ello, en esta opción de SIF, se ha habilitado el documento 58 “Documento Informativo de las Comisiones de Cuentas de Pago”. El documento se subdivide en varias categorías, en función del tipo de cuenta de pago de las relacionadas en el apartado 2 de la norma 9, sobre la que se vaya a enviar la información: 58.1 Cuenta nómina/pensión; 58.2 Cuenta digital; 58.3 Cuenta joven; 58.4 Cuenta básica y; 58.5 Otras cuentas. El envío de estos documentos podrá realizarse desde el próximo 1 de julio de 2019.

2.- Información periódica al Banco de España (normas 12 y 13 de la Circular 2/2019).

Por su parte las normas 12 y 13 de la Circular establecen la información que los proveedores de servicios de pagos deben de remitir al Banco de España en relación con determinados aspectos de las cuentas de pago. Al tratarse de una información periódica, se han definido tres estados CTP para su remisión:

A. CTP 1 “Información trimestral sobre comisiones y gastos medios aplicados por los servicios de transferencia y adeudos domiciliados (Negocios en España) [Norma 13 de la Circular 2/2019]” (estado 1010).

Este estado debe ser remitido trimestralmente por las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras) que ofrezcan cuentas de pago. En este estado se informará de las comisiones o gastos medios que las entidades hayan aplicado a sus clientes por los servicios que en él se detallan. El plazo máximo de presentación es el día 20 del mes siguiente al que se refieran los datos. Los primeros datos a reportar serán los correspondientes a junio de 2019.

Como particularidad del estado CTP 1 debe de tenerse en cuenta que las comisiones o los gastos a considerar para su elaboración son los aplicados a los clientes durante los 12 meses naturales inmediatamente anteriores al final de cada trimestre. A modo de ejemplo, en la información

correspondiente a los datos de septiembre de 2019, las comisiones y gastos a considerar para obtener el importe medio son las aplicadas desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

- B. CTP 2 “Información anual sobre cuentas de pago básicas (Negocios en España) [Apartado 1 de la Norma 12 de la Circular 2/2019]” (estado 1020).

Este estado será remitido anualmente por las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras) que ofrezcan cuentas de pago básicas. En este estado se informará del número de cuentas de pago básicas abiertas o cuya apertura se ha rechazado durante el año natural al que correspondan los datos. El plazo máximo de presentación es el día 30 de junio del año siguiente al que se refieran los datos. Los primeros datos a reportar serán los correspondientes a diciembre de 2018 y los últimos a diciembre de 2022.

- C. CTP 3 “Información anual sobre el servicio de traslado de cuentas de pago (Negocios en España) [Apartado 2 de la Norma 12 de la Circular 2/2019]” (estado 1030).

Este estado lo remitirán anualmente los proveedores de servicios de pago (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, entidades de pago, sucursales de entidades de pago extranjeras, entidades de dinero electrónico, sucursales de entidades de dinero electrónico extranjeras y establecimientos financieros de crédito entidades de pago) que ofrezcan cuentas de pago. En este estado se proporcionará información sobre las solicitudes de traslado recibidas el año anterior y si han sido aceptadas o rechazadas. El plazo máximo de presentación es el día 30 de junio del año siguiente al que se refieran los datos. Los primeros datos a reportar serán los correspondientes a diciembre de 2018.

El envío de los estados CTP se realizará en XBRL a través de la opción “Envío Oficial de estados” de la aplicación SIF. A tal efecto, en el apartado “Información de taxonomías” de la página de internet del Banco de España (<http://www.bde.es/es/fr/documentacion/es/>) se ha incorporado la taxonomía “Información sobre Cuentas de Pago (ctp)”.

Se adjuntan el formulario para el envío del Documento Informativo de Comisiones y las plantillas de los estados CTP así como las aclaraciones para su cumplimentación. Pueden encontrar toda la información actualizada en el siguiente enlace a la web del Banco de España:

https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/normativa/informacion/informacion-para/informacion-sobr/informacion-al-b/Informacion_al__a15823e8ae97b61.html

Finalmente, está disponible la Instrucción técnica IE 2008.02, incluyendo las especificaciones del nuevo documento electrónico y de la nueva taxonomías, en el enlace:

https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuVertical/Supervision/Normativa_y_criterios/informacion/ficheros/IE_2008_02.pdf